



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR  
TURBACO BOLÍVAR**

Proceso: Pertenencia No. 13-836-40-89-002-2018-00793-00.

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez paso al Despacho el presente proceso de PERTENENCIA, presentado por NELLY ESPERANZA CELIS SERRANO contra HAROLD WILSON GARCÍA PEREIRA y OTROS, informando que se encuentran pendiente resolver sendas solicitudes que anteceden. Provea. Turbaco (Bol), 26 de junio de 2023.

**LEYDI JOHANA IBARRA OSPINO  
SECRETARIA.**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO  
veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023).**

Revisado el expediente de la referencia, encuentra la suscrita que, en efecto, se han llegado peticiones por la parte demandante, en aras de dar continuidad al proceso. Así mismo, se observa que se llegó escrito de contestación de la demanda por parte del curador ad litem designado, recibida el 4 de agosto de 2022.

No obstante, de la revisión efectuada al proceso, se observa que, si bien se ordenó nombramiento de curador para las personas determinadas e indeterminadas, no obra constancia del emplazamiento de algunos de los demandados determinados el cual viene ordenado en el numeral tercero del auto admisorio del 15 de julio de 2019, por lo que se procedió a revisar a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas que arrojó el siguiente resultado:

TIPO SUJETO	ES EMPLAZADO	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) / RAZÓN SOCIAL	FECHA REGISTRO
DEFENSOR PRIVADO	NO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	9.171.385	EMRIO PIMENTA CARBAL	01-03-2021
DEMANDADO/INDICADO/CAUSANTE	NO	NIT	8.060.011.487	GARCIA PEREIRA Y CIA LTDA.	01-03-2021
DEMANDADO/INDICADO/CAUSANTE	SI	CÉDULA DE CIUDADANÍA	16.273.405	HAROLD WILSON GARCIA PEREIRA	07-07-2021
DEMANDADO/INDICADO/CAUSANTE	NO			HEREDEROS DETERMINADOS DEL FINADO LUIS ANBAL GARCIA RENDON	07-07-2021
DEMANDADO/INDICADO/CAUSANTE	NO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	66.932.181	LUCILA ERIKA GARCIA PEREIRA	07-07-2021
DEMANDADO/INDICADO/CAUSANTE	NO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	9.293.158	LUIS FERNANDO GARCIA CAMPO	07-07-2021
DEMANDADO/INDICADO/CAUSANTE	NO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.910.038	MARIA ZORADA GARCIA PEREIRA	07-07-2021
DEMANDADO/INDICADO/CAUSANTE	NO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1.054.996.118	NATALIA ANDREA GARCIA AGUDELO	07-07-2021
DEMANDANTE/ACTIONANTE	NO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	35.515.135	NELLY ESPERANZA CELIS SERRANO	01-03-2021
DEMANDADO/INDICADO/CAUSANTE	SI			PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAD CON DERECHOS SOBRE INMUEBLE A USUICAPIR	07-07-2021

Deviene entonces pristino que, a la fecha, no se encuentran emplazados los herederos determinados, a excepción del Sr. HAROLD WILSON GARCÍA PEREIRA como persona natural y como representante legal de la SOCIEDAD GARCÍA PEREIRALTDA.

Por todo lo anterior, se ordenará dejar sin efectos el auto de fecha 5 de agosto de 2022, con la finalidad de realizar el correcto emplazamiento y evitar una posible nulidad. En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR  
TURBACO BOLÍVAR

2

Proceso: Pertenencia No. 13-836-40-89-002-2018-00793-00.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la providencia adiada el cinco (5) de agosto de dos mil veintidos (2022), de conformidad con el artículo 132 del C.G. del P.

**SEGUNDO: ORDÉNESE** que por Secretaría, se proceda a ingresar a los señores LUCILA ERIKA GARCÍA PEREIRA, LUIS FERNANDO GARCÍA CAMPO, NATALIA ANDREA GARCÍA AGUDELO, MARÍA ZORAIDA GARCÍA y OMAIRA MÉNDEZ ESCUDERO, tal y como se dispuso en el numeral tercero del auto de fecha 15 de julio de 2019, en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS.

**TERCERO: INGRESAR** las actuaciones correspondientes a la plataforma TYBA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LINA PAOLA ÁVILA TINOCO**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Lina Paola Avila Tinoco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Turbaco - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9853ec661782ee274312a09b0b6b89f6fc0dc3d2c526afe69ea5c0d3bfa1f29b

Documento generado en 26/06/2023 02:00:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>